Asunción 5 de noviembre de 2020

DICTAMEN UOC Nº 191/2020

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref. Terminación por conveniencia los ítems 9 y 11 del Contrato N° 44/2020 suscrito con la firma **VIVERO KAAVOTY - PAC N° 08/2020 ID N° 378.423.**

Tenemos el honor de dirigirnos Su Excelencia, con el objeto de elevar DICTAMEN en relación a la **TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA DE LOS ITEMS 9 Y 11 DEL CONTRATO Nº 44/2020** suscripto con la firma **VIVERO KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión,** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 08/2020 "Mantenimiento de los jardines exteriores e interiores del Palacio de Justicia de Asunción, la guardería, plaza de la justicia, el edificio de la D.G.R P. y locales propios y alquilados de la Capital – contrato abierto – plurianual – ad referéndum" - ID N° 378.423,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Por Resolución C.A.J. Nº 133 de fecha 22 de julio de 2020, el Consejo de Administración Judicial resolvió, conforme al artículo 1º del acto administrativo mencionado, adjudicar a la firma **VIVERO KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión**, por un periodo de **24 meses (veinte y cuatro) meses**, conforme al siguiente detalle:

Al oferente **VIVERO KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un **Monto Mínimo de G. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones)** y un **Monto Máximo de G. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones)**, conforme a los precios unitarios.

En consecuencia, en fecha 07 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato Nº 44/2020 con la firma **VIVERO KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión**, estableciéndose el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la firma del mismo.

Por Nota D.I.F N° 593/2020 de fecha 23 de octubre de 2020 la Dirección de Infraestructura Física menciona: "*...El pedido es a razón que el Contrato N° 44/2020, el ítem 9 Provisión y colocación reposición de pasto en panes de 40x40cm. no puede ser utilizado por error en la consignación de la unidad de medida. La reposición de pasto es fundamental para el mantenimiento de los jardines. (...) se solicita que se deje sin efecto los ítems 9 y 11 del Contrato N° 44/2020 suscrito con la firma VIVERO KAAVOTY...*".

Al respecto se remite memorándum D.O.P N° 452/2020 de fecha 23 de octubre de 2020 del Departamento de Obras y Proyectos en la cual solicita: "...que se deje sin efecto los ítems 9 y 11 del Contrato N° 44/2020 suscrito con la firma VIVERO KAAVOTY...".

El artículo 55° de la Ley N° 2051/03 establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y...".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Oscar E. Saguier P.
JEFE - DPTO. DE CONTRATACIONES
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARÍA Nº 2
05 NOV. 2020
Recibido
Aclarado Romina Méndez 09:00

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

De igual manera, es importante indicar que las Condiciones Generales del Contrato establecen en el punto 18.3 "Terminación por Conveniencia", lo siguiente:

"...a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el enlace de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva la dicha terminación...".

Por lo tanto observando que se ha cumplido con las condicione establecidas, es nuestra recomendación dar por terminado los ítems 9 y 11 del Contrato N° 44/2020 suscrito con la firma VIVERO **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión**, de conformidad al punto **18.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato** y el artículo 55, inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Oscar E. Saucedo P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py